



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 170

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: HECTOR JULIO JARAMILLO JARAMILLO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SERAFIN
JARAMILLO MURILLO Y/ OTROS
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00202**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por la Curadora Ad-Litem designada en este proceso, Doctora Viviana Marcela Álvarez López¹, mediante el cual manifiesta al juzgado que renuncia al cargo pese haber aceptado con antelación el mismo, pero en fecha 09 de marzo de 2022 fue nombrada como secretaria en provisionalidad en el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Tuluá, situación que la imposibilita para continuar ejerciendo el rol como abogada litigante

Por tal motivo el despacho conforme lo consagrado en el artículo 50 numeral 3° C.G. del P.² procede a relevar del cargo al profesional del derecho nombrado y en su remplazo se designará a uno nuevo.

En mérito y razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-litem, a la Doctora VIVIANA MARCELA ALVAREZ LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR en remplazo como curador Ad-Litem de la Dra. VIVIANA MARCELA ALVAREZ LOPEZ al Doctor ALBERT STEVAN DIAZ MURIEL; quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, el cual desempeñara el cargo como defensor de oficio de manera gratuita.

¹ Folio 48-51; C1.

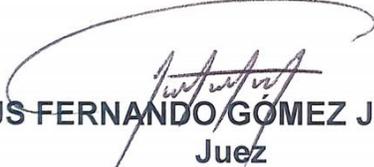
² Artículo 50. Exclusión de la lista. El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia (...) artículo 3°. "A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial"



TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá remitir al despacho inmediatamente o dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correo electrónico para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

CUARTO: FIJAR como gastos al auxiliar la suma de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000,00) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario